



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN O HAYAN REALIZADO DENTRO DEL EJERCICIO 2019 EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de noviembre de 2019, ha resuelto aprobar la Convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2019, tal y como se transcriben a continuación:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca concurso público, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y competencia, para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Asimismo, podrán participar otras asociaciones sin ánimo de lucro, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en la Base Tercera y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE PRESENTAN A LA CONVOCATORIA

Serán subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes **materias**:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

Estos proyectos o actividades deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Las actividades/proyectos subvencionados han de llevarse a cabo dentro del ejercicio 2019 (pueden estar ya desarrollados o pendientes de realizar en 2019)
- Se subvencionarán actividades que tengan lugar dentro del término municipal de Segovia o fuera del mismo, siempre y cuando se trate de actividades que organiza una Asociación con sede en Segovia y socios segovianos pero que conlleven movilidad de los participantes fuera del municipio de Segovia (por ejemplo realización de excursiones o visitas culturales, intercambios con grupos de otras ciudades, etc.).
- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.
- Cada entidad solicitante presentará un único proyecto en el que se explicarán detallada y convenientemente los objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios.... (Es conveniente explicar lo más detalladamente posible el proyecto de cara a su valoración y propuesta de resolución)
- En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de **gastos** que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). **El importe total de gastos deberá coincidir con el de ingresos.**
- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases, de conformidad con el art. 31.2 de la Ley de Subvenciones.
- Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la **adquisición de pequeños enseres de oficina, equipos electrónicos o de otro tipo**, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.



Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un **30%** de gastos destinados a este fin, es decir, que a la hora de justificar la subvención concedida solo podrá presentarse hasta un 30% de gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos.

La adquisición de estos bienes inventariables seguirá las siguientes reglas de conformidad con el art.31.4 de la Ley de subvenciones:

El beneficiario deberá destinar estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un mínimo de 2 años.

El incumplimiento de la obligación anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en el establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

- Del mismo modo, los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a los **gastos del personal** con los que se hayan llevado o se llevan a cabo las actividades subvencionadas. El coste de los gastos de personal **no podrá superar el 40% del importe total de la subvención concedida y en la justificación también se establece el límite del 40%.**

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **proyectos o actividades culturales, que no son subvencionables:**

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración.

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina y otros equipos, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Optarán a subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.



Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

CUARTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones concedidas a los proyectos y actividades seleccionados se imputarán al crédito disponible, con cuantía total de **20.000,00.- €** correspondientes a la aplicación presupuestaria “33401.48399 – Otras transferencias”, en la forma que se indica a continuación:

El 20% del importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados (4.000,00 € en total), se abonarán en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal de 2019.

En relación al abono de anticipos habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El 80% del importe restante de las subvenciones otorgadas (16.000,00 € en total), se abonará a los distintos seleccionados una vez se justifique el 100% de la subvención otorgada en cada caso, con cargo al presupuesto municipal del 2020.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza Privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.



SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>): catálogo de trámites: **CULTURA. Solicitud de subvención Actividades Culturales.**

Los documentos que deberá aportar cada Entidad solicitante son:

- 1.- Formulario 'Solicitud subvención 'PROYECTOS CULTURALES' concurrencia competitiva (PG1.201.01_SOL_CUL)
- 2.- Formulario 'Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (PG1.201.04_DRP_CUL)'
- 3.- Formulario 'Proyecto Actividad Cultural' (PG1.201.06_PRO_CUL)

Además de estos documentos, las entidades o asociaciones solicitantes podrán aportar otros documentos complementarios que consideren adecuados para la valoración de su proyecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia **hasta el 26 de noviembre de 2019 (incluido).**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A tenor del art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

SEPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **DIEZ días naturales**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites

OCTAVA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, se procederá por el órgano competente, Departamento de Cultura, al examen y valoración de las mismas.

Serán objeto de valoración y optarán a percibir subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.



De cara a valorar cada uno de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación.**

1.- Antigüedad de la Entidad solicitante. Para justificar la antigüedad podrá aportarse un documento público en el que conste la fecha de constitución de la asociación o inscripción en un registro oficial. **(Hasta un máximo de 5 puntos).**

Si la antigüedad de la Asociación se justifica por medio de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), esto será indicado en el Formulario 'Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (PG1.201.04_DRP_CUL)' y no será necesaria la presentación de documento alguno por parte de la entidad. Desde el Departamento de Cultura se comprobará, por sus propios medios, la fecha de inscripción de la Asociación en el RMAEC.

Si se justifica la antigüedad de la Asociación a través de la inscripción en un Registro de otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Segovia, deberá aportarse copia de dicho documento.

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Más de 10 años	5 puntos
De 5 a 10 años	3 puntos
De 0 a 5 años	1 punto

2.- Número de socios de la entidad. Este dato se acreditará mediante declaración responsable del secretario o presidente de la entidad. **(Hasta un máximo de 5 puntos).**

NÚMERO DE SOCIOS	PUNTUACIÓN
Más de 100 socios	5 puntos
De 20 a 100 socios	3 puntos
De 0 a 20 socios	1 punto

3.- Número de actividades realizadas en el último ejercicio que hayan sido desarrolladas en colaboración con este Ayuntamiento concedente, o bien hubieran complementado a cualquier otra iniciativa llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**



NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 5 actividades	10 puntos
De 3 a 5 actividades	5 puntos
De 1 a 3 actividades	3 puntos

4.- Proyectos culturales que fomenten la **igualdad entre mujeres y hombres**. (Hasta un máximo de 8 puntos).

FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PUNTUACIÓN
Si	8 puntos
No	0 puntos

5.- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la **integración activa de personas con diversidad funcional, cognitiva o generacional** (Hasta un máximo de 8 puntos).

FOMENTO INTEGRACIÓN ACTIVA	PUNTUACIÓN
personas con diversidad funcional o cognitiva	4 puntos
Integración generacional	4 puntos

6.- **Alcance y trascendencia social de la actividad**: número de personas participantes en la actividad subvencionada. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas. (Hasta un máximo de 10 puntos).

PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes	10 puntos
De 50 a 100 participantes	5 puntos
De 10 a 50 participantes	2 puntos

7.- **Carácter abierto o restringido de las actividades**. Se valorarán las actividades que estén abiertas a otros ciudadanos de Segovia y no exclusivamente a sus socios. (Hasta un máximo de 8 puntos).



CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Actividad abierta	8 puntos
Actividad solo para socios	0 puntos

8.- Continuidad en el tiempo de las actividades realizadas. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que desarrollen actividades a lo largo de todo el año frente a aquellos que llevan a cabo actividades aisladas o puntuales. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 10 actividades en 2019	10 puntos
De 3 a 10 actividades en 2019	5 puntos
De 1 a 3 actividades en 2019	1 punto

9.- Carácter innovador del proyecto/actividad cultural que se presenta. (Hasta un máximo de 8 puntos).

CARÁCTER INNOVADOR	PUNTUACIÓN
Es la primera vez que se realiza una actividad de este tipo en Segovia.	8 puntos
Este tipo de actividad se ha realizado en alguna ocasión pero de forma muy esporádica.	5 puntos
Este tipo de actividad se viene realizando de forma habitual en otras ocasiones.	1 punto

10.- Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo. **(Hasta un máximo de 8 puntos).**

ANTIGÜEDAD DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
Más de 20 años	8 puntos
De 10 a 20 años	5 puntos
De 5 a 10 años	3 puntos
De 2 a 5 años	1 punto



11.- Medios económicos: relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar. Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO Y COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Del 1 al 10 %	10 puntos
Del 11 al 25 %	5 puntos
Del 26 al 50 %	3 puntos
Más del 50 %	1 punto

12.- Calidad e interés cultural del proyecto/actividad propuesta. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**

A efectos de adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y en base a ello se distribuirá el crédito disponible entre todas ellas (20.000,00.-€)

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El Departamento de Cultura será competente para proponer una resolución sobre la concesión de subvenciones a los proyectos y actividades seleccionados por haber obtenido la mayor puntuación, si bien el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:

No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.



DECIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

- 1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.
- 2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada.
- 3.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Departamento de Cultura, la realización de sus actividades culturales. (Este punto será de cumplimiento obligatorio cuando se trate de proyectos o actividades realizables en un futuro próximo, antes de la finalización del año 2019, pero no cuando se trate de eventos pasados).
- 4.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación..
- 5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2019.
- 6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- 7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se destina el 20% del crédito total de la convocatoria de subvenciones (4.000,00.- euros), para realizar el abono de un anticipo de las subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio 2019.

El importe restante de las subvenciones concedidas (80%), se abonará con cargo al ejercicio 2020, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).



DUODECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Departamento de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención concedida: se detallarán objetivos de las actividades, participantes, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos y valoración.

En la medida de lo posible se aportarán copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

4.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.

5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).



El **PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES** correspondientes al ejercicio 2019 permanecerá abierto hasta el día **31 de enero de 2020**.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DÉCIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases reguladores se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), en las páginas web www.segovia.es y segoviaculturahabitada.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>)

DÉCIMOQUINTA.- Base Final

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de dicha Ley.